

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL DE ANTIOQUIA**

Auto 1529

**EXPEDIENTE ENUAR MIGUEL PEDROZA RAMIREZ DEL 23 DE ABRIL DE
2025**

La Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la etapa probatoria que se adelanta por haber incumplido la Resolución N° 00019823 de 10 de Octubre de 2022, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

1. Tener como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio DE ABRIL 23 DE 2025 que se adelanta contra ENUAR MIGUEL PEDROZA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía/NIT 78029580 las siguientes:
 - ACTA DE PREDIO NO VACUNADO DEL SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN DEL AÑO 2022 EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE GANADEROS - FEDEGAN.

Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bello, Antioquia el primero (01) de septiembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA (E)

Juan Carlos Mejía Acevedo – Abogado.

FORMA 4-022 VERSIÓN 1